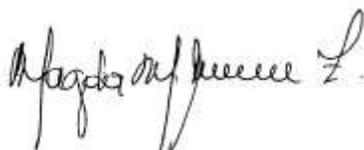


Constancia Secretarial: Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte rematante para allegar los soportes de pago indicados en la diligencia de remate celebrada el 15 de marzo de 2021; la misma allegó documentación en ese sentido.

Días hábiles Marzo/2021: 16,17,18,19,23

Inhábiles: Marzo/2021: 20,21,22

Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Reinaldo Cabrera c.c. 4.880.364 José Wilmer Cabrera Rodríguez c.c. 79.724.303
Demandado:	Carlos Alberto López Vallejo c.c. 7.527.595
Radicado:	630013103004-2011-00204-00
Asunto:	Aprueba Remate

Asunto

Se encuentra a Despacho para decidir la aprobación o improbación del remate efectuado el pasado 15 de marzo del año en curso, a las 07 de la mañana, dentro del proceso de la referencia, previas las estimaciones jurídicas del caso.

Consideraciones

Para la aprobación respectiva, es menester acatar lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso. Así, al momento de practicarse la audiencia para la venta judicial, se adjudicó:

Derechos derivados de la posesión de BIEN MUEBLE	POSEEDOR	PORCENTAJE PARA REMATAR	AVALUO POSESIÓN (FOLIOS 68 a 70, CDNO 4)	SECUESTRE JUDICIAL
LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN del Vehículo Toyota, línea HILUXDCA4X4G ASO con placa CLO-810	Carlos Alberto López Vallejo identificado con c.c 7.527.595	100%	\$43,750,000.00	Jairo De Jesús Melchor Telf. 324 777 4042

Debiendo consignar únicamente, las sumas indicadas en la diligencia; lo que, se procedió a verificar:

CONCEPTO	TOTAL	CUMPLIMIENTO REQUISITO
Artículo 12 Ley 1743 de 2014. 5% Aporte a la Nación a favor del Consejo Superior de la Judicatura	\$2.000.000	SI
Artículo 9 Decreto 2508 de 1985. 1% Retención en la Fuente	\$400.000	SI

En consecuencia, encuentra este Despacho que el rematante dio cumplimiento a las exigencias legales; por lo que se procederá a la aprobación del remate, y a impartir los demás lineamientos que para el efecto hay lugar.

Es así que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, y demás normas a aplicar, se ordenará:

- 1.1 Levantar la medida de embargo y secuestro sobre la posesión que ejerce el señor Carlos Alberto López Vallejo identificado con c.c 7.527.595 sobre el vehículo:

PLACAS: CLO810	CARROCERIA: DOBLE CABINA
CLASE: CAMIONETA	MOTOR: 9701315 REG:NO
SERVICIO: PARTICULAR	CHASIS: 8XA33JV3579001058
SERIE: 8XA33JV3579001058	
LINEA: HILUXDC4X4GASO	
COLOR: BEIGE/ANGORA	

Haciendo la salvedad que, la cautela fue comunicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mediante el oficio 29 de 12/01/2014. A través del Centro de Servicios Judiciales se dispone comunicar el contenido de este auto al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (S.O Circasia); al correo electrónico idtq@idtq.gov.co o en su defecto al Kilómetro 1 doble calzada Armenia-Pereira Intersección vial La Cabaña, Línea gratuita 018000963941 Teléfono fijo: 7498750, 7498151, 7498752, 7498767, 7498754, 7498758, 7498761

1.2 Requerir al secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara para que rinda cuentas compradas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y haga entrega del mueble al adjudicatario. A través del Centro de Servicios Judiciales se dispone comunicar el contenido de este auto al auxiliar de justicia al correo electrónico: jairomelchor1956@htomail.com o en su defecto al celular 3147774042, Teléfono fijo 375590, Calle 20 Nro. 14-44 Oficina 301A de Armenia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el 15 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (07:00 a.m.), por medio de la cual se adjudicó por cuenta del crédito y las costas la posesión sobre el vehículo que a continuación se relaciona, a los señores Reinaldo Cabrera Toledo identificado con c.c. 4.880.364 y José Wilmer Cabrera Rodríguez identificado con c.c. 79.724.303, así:

PLACAS:	CLO810	CARROCERIA:	DOBLE CABINA
CLASE:	CAMIONETA	MOTOR:	9701315 REG:NO
SERVICIO:	PARTICULAR	CHASIS:	8XA33JV3579001058
SERIE:	8XA33JV3579001058		
LINEA:	HILUXDC4X4GASO		
COLOR:	BEIGE/ANGORA		

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo y secuestro sobre la posesión que ejerce el señor Carlos Alberto López Vallejo identificado con c.c 7.527.595 sobre el vehículo:

PLACAS:	CLO810	CARROCERIA:	DOBLE CABINA
CLASE:	CAMIONETA	MOTOR:	9701315 REG:NO
SERVICIO:	PARTICULAR	CHASIS:	8XA33JV3579001058
SERIE:	8XA33JV3579001058		
LINEA:	HILUXDC4X4GASO		
COLOR:	BEIGE/ANGORA		

Haciendo la salvedad que, la cautela fue comunicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mediante el oficio 29 de 12/01/2014. A través del Centro de Servicios Judiciales se dispone comunicar el contenido de este auto al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (S.O Circasia); al correo electrónico idtq@idtq.gov.co o en su defecto al Kilómetro 1 doble calzada Armenia-Pereira Intersección vial La Cabaña, Línea gratuita 018000963941 Teléfono fijo: 7498750, 7498151, 7498752, 7498767, 7498754, 7498758, 7498761

TERCERO: Requerir al secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara para que rinda cuentas compradas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y haga entrega del mueble al adjudicatario. A través del Centro de Servicios Judiciales se dispone comunicar el contenido de este auto al auxiliar de justicia al correo electrónico: jairomelchor1956@htomail.com o en su defecto al celular 3147774042, Teléfono fijo 375590, Calle 20 Nro. 14-44 Oficina 301A de Armenia.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá verificar previamente el contenido de esta decisión antes de hacer las inscripciones y protocolizaciones correspondientes para efectos que dentro del término de ejecutoria pida las aclaraciones, correcciones a que haya lugar, sin que el Despacho sea responsable de posibles falencias por alteración de nombres, palabras, documentos de identidad ante las autoridades notariales o de registro.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de la diligencia de remate, de la presente decisión y de la constancia de ejecutoria, a costa de la parte rematante, para su registro y protocolo; posterior a lo cual, deberá allegarse al expediente las constancias del perfeccionamiento de estos actos.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, autentiqúese los archivos digitales correspondientes y remítase al correo electrónico del rematante.

SEXTO: ORDENAR a la parte ejecutante, la presentación de la liquidación del crédito.

SÉPTIMO: A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase a la remisión de copia de esta providencia al apoderado de la parte ejecutante, al correo: cesar-lopezv@hotmail.com; sin que ello les exima de su deber de estar atento a los estados electrónicos.

OCTAVO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

G.M

ESTADO No. 059

Hoy, 29/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN

ALEXANDRA

GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ce802ab5b7a9b75abfb1c4d3a116eda1e18a7232835b4ca9aefd0023bc84763

Documento generado en 28/04/2021 08:01:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>